

CÓDIGO: 300-02-02-01	VERSIÓN: 2013
COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Uribí, La Guajira 10 de octubre de 2025

Doctor
JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA
Alcalde Municipal
Uribí La Guajira

ASUNTO:	JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA DEL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA EN LA VIGENCIA 2025.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE URIBIA
NIT:	892.115.155-4
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE URIBIA
CONTRATISTA	ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS
CEDULA	No. 1.124.530.044 expedida en Uribí, La Guajira.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA EN LA VIGENCIA 2025.
VALOR INCIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 38.748.129,00) M/L
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	14 DE MARZO DE 2025
PLAZO INICIAL DEL DE EJECUCION CONTRATO	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION

JUSTIFICACION:

El municipio de Uribí, La Guajira, en razón a sus necesidades de apoyo profesional y gestión en tanto se hace efectuar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, contrató de prestación de servicios profesionales de **ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS**, mediante **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-204 DE 2025.**, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA EN LA VIGENCIA 2025”**, con un plazo de ejecución de SIETE (7) meses contados a partir del 14 de marzo de 2025, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

De acuerdo con sus obligaciones, el contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación:

1. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Planeación en el adelantamiento de la supervisión de los diferentes planes, programas y proyectos, especialmente de

CÓDIGO: 300-02-02-01	VERSIÓN: 2013
COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



construcción y mantenimiento de infraestructura en donde la Secretaría deba realizar la supervisión o aprobación de su cumplimiento. **2.** Realizar acompañamiento a reuniones que se adelanten para tratar temas de planeación, infraestructura, vivienda, ciudad y territorio. **3.** Asesorar la realización de los informes de supervisión de los diferentes proyectos (obras civiles e Interventoría), asignadas por el jefe de la secretaria de Planeación Municipal. **4.** Las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño misional de la Secretaría de Planeación. **5.** Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social. **7.** Mantener la debida reserva sobre la información que disponga y que le sea suministrada en el desarrollo del objeto contractual.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el contrato materia de la presente justificación, el plazo de ejecución vence el once (12) de octubre del año en curso. Que teniendo en cuenta la necesidad del profesional para el buen funcionamiento de la Administración Municipal y en la secretaria de planeación, el profesional brinda la Prestación de Servicios Profesionales, en la secretaria de planeación del municipio de Uribí, por lo que se requiere adicionar al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 204 DE 2025** en la suma **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (12.547.014,00)**, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado, y prorrogar en tiempo de **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DIAS**.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario aumentar en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:

La Ley 80 de 1993 señala en su “Artículo 14°. - De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. - Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley. 2.- Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los

CÓDIGO: 300-02-02-01	VERSIÓN: 2013
COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente. (...)”.

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

"ARTÍCULO 40°. - DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que les partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales," Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto).

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, la Entidad requiere realizar una prórroga en tiempo y adición en valor del contrato No. CPS-204 DE 2025., de prestación de servicios profesionales especializado celebrado con la **ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS** identificado con la C.C. No. 1.124.530.044 expedida en Uribia, La Guajira, La Guajira, La Guajira, La Guajira, Es por ello que se debe garantizar la realización de estos procesos administrativos, junto a acciones que la mencionada contratista puede realizar debido a sus conocimientos y experiencia en temas disciplinarios. En razón a esto, se hace necesario continuar con el proceso contractual adicionando en valor y en tiempo, para que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas, relacionadas con el contrato principal y demás actuaciones legales que requiera el municipio de Uribí, La Guajira, dentro de los principios oportunidad, eficacia y eficiencia.

En mi calidad de supervisor del contrato, puedo manifestar que el profesional **ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS**, a la fecha ha tenido buen desempeño contractual, cumpliendo siempre con las obligaciones derivadas del mismo, siempre estando en disposición a los requerimientos a cargo de la secretaria de planeación Municipal, lo que me permite concluir que ha sido un proveedor de servicios confiable.

En concordancia a lo anterior, se considera necesario:

Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (12.547.014,00)** valor que no supera el 50% del valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 204 DE 2025,**

CÓDIGO: 300-02-02-01	VERSIÓN: 2013
COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



respaldado con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal 1008003 del 08 de octubre de 2025.**

Que la adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 204 DE 2025**, se realiza conforme a lo establecido en su Cláusula Quinta que estipula "Valor y Forma de Pago", y a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, como consecuencia de la adición **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 204 DE 2025**, se hace necesario aumentar en valor el contrato principal y adicionar en tiempo contractual a **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DIAS.**

Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 204 DE 2025**, y la disponibilidad presupuestal **No. 1008004 del 08 de octubre de 2025**

Que las obligaciones y actividades del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 204 DE 2025**, se mantiene en su integridad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 204 DE 2025**, dando lugar a que la Profesional Universitario **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DIAS** continúe prestando sus servicios profesionales sin interrupciones con el fin de atender la misión de la Oficina que controla la conducta oficial de los funcionarios de la administración.

Uribe, La Guajira, a los Diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO
Secretaria de Planeación Municipal